

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 1994.

RESOLUCION GENERAL N° 47

VISTO:

La presentación de la Provincia de San Juan mediante la cual solicita el pronunciamiento de la Comisión Arbitral sobre el tratamiento en el Convenio Multilateral a la actividad de venta de servicios de telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que tales sistemas de comunicaciones están estructurados sobre la base de aplicación de tecnologías que permiten la transmisión a distancia de voz, datos u otras señales;

Que según lo informa la propia jurisdicción recurrente, la explotación se produce en forma de servicio público y privado, con comunicaciones en el orden urbano, interurbano y de larga distancia;

Que el prestador de tales servicios no asume ningún compromiso de traslado de palabras o sonidos, sino que ello es el resultado de la aplicación de tecnologías específicas de emisión, recepción, codificación y decodificación;

Que en consecuencia, tal actividad no es asimilable a la venta de servicios de transporte de carga o pasajeros, por lo que no resulta encuadrable en el Régimen Especial previsto al respecto en el Convenio Multilateral;

Que la Comisión Arbitral, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 24 del Convenio Multilateral, hállese facultada para dictar normas generales interpretativas;

Que atento a los análisis y conclusiones arribadas en las presentes actuaciones, resulta conveniente establecer el criterio a aplicar para la distribución de los ingresos obtenidos por la venta de servicios de telecomunicaciones;

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría;

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Interpretar que en los casos de venta de servicios de telecomunicaciones, en cualesquiera de sus formas, los ingresos provenientes del desarrollo de estas actividades deberán ser asignados por aplicación de las disposiciones del artículo 2° del Convenio Multilateral.

ARTICULO 2°.- Publíquese, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI - PRESIDENTE